



**PREGUNTAS Y RESPUESTAS EXPLICATIVAS DE LA
CONVOCATORIA DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO COMERCIAL
MERKAEKIN 2025**

Indice

1. **¿Cuál es el objeto de la ayuda?** 3
2. **¿A cuánto ascienden los recursos económicos de esta convocatoria? ..** 3
3. **¿Qué tipo de solicitud puedo presentar?** 3
4. **¿A quién van dirigida la ayuda?** 3
5. **¿Qué se subvenciona dentro de cada programa?** 4
6. **Si no he realizado el asesoramiento dentro del programa
AHOLKULARITZA ¿puedo solicitar acogerme al programa de ayudas
DIRULAGUNTZAK?** 4
7. **¿Qué es el IAE?** 4
8. **¿Cuáles son los IAE dentro de los cuales se van a subvencionar
proyectos emprendedores en MERKAEKIN?** 4
9. **¿Si estoy dado de alta en un epígrafe de IAE distinto a los incluidos en
base 8, tengo derecho a la ayuda?** 5
10. **¿Si estoy dado de alta dentro de un epígrafe que en la base 8 de la
orden no está desglosado, sería una actividad objeto de subvención?** 6
11. **¿Con qué anterioridad tengo que estar dado de alta en el Impuesto de
Actividades Económicas para solicitar la ayuda?** 6
12. **¿Cómo me puedo dar de alta en el Registro de Terceros?** 6
13. **¿En caso de solicitar la ayuda a través de representación, que
documentación adicional debo presentar?** 6
14. **¿Cómo mínimo hasta cuándo debo de mantener el activo
subvencionado para ser beneficiario de la ayuda?** 7
15. **¿La inversión se puede realizar sobre un activo de "segunda mano"? ..** 7
16. **¿Cuál es el periodo de ejecución de las actividades subvencionables? ..** 7
17. **¿Cuál es el importe mínimo admitido de los gastos e inversiones
subvencionables? Todos los importes son IVA excluido:.....** 7

18. ¿Qué gastos o inversiones se admiten en MERKAEKIN?	7
19. ¿Cómo justifico el pago de los gastos/inversiones?.....	7
20. ¿Dentro del programa MERKATARITZA EKINTZAILE AHOLKULARITZA, qué gastos son subvencionables?	8
21. ¿Dentro del programa MERKATARITZA EKINTZAILE DIRULAGUNTZAK, qué gastos son subvencionables?	8
22. ¿Dentro del programa MERKATARITZA EKINTZAILE DIRULAGUNTZAK, qué inversiones son subvencionables?.....	10
23. ¿Es una ayuda que debo devolver?	12
24. Mi municipio, territorio histórico ha convocado otra ayuda ¿puedo solicitarla si me conceden esta subvención?	12
25. ¿Cómo me puedo comunicar con la Administración gestora de la ayuda?	12
26. ¿Cómo puedo presentar documentación adicional?	12
27. ¿Es posible que los recursos económicos destinados a la ayuda se agoten y no me llegue la ayuda?.....	12
28. ¿Cómo sé que se me ha concedido la ayuda?	13
29. ¿Qué plazo dispone la Administración para resolver la ayuda?	13
30. ¿Cuándo se realiza el abono de la ayuda?	13
31. ¿En la Declaración responsable del formulario de solicitud de la ayuda en el apartado D) <i>En relación a otras ayudas</i> cuando hay que rellenarlo “Referencia DOUE”?.....	13

1. ¿Cuál es el objeto de la ayuda?

Incentivar el emprendimiento comercial en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE), adaptado a las características especiales del comercio y que acompaña y apoya a las personas y empresas emprendedoras en este sector a través de dos programas. El primero **MERKATARITZA-EKINTZAILE AHOLKULARITZA** para el asesoramiento técnico especializado y el segundo **MERKATARITZA-EKINTZAILE DIRULAGUNTZAK** para ayudar económicamente a ejecutar lo planteado en el asesoramiento previo realizado. Hay tres líneas subvencionales que cubren las diferentes etapas del emprendimiento comercial:

Línea 1. ABIATU para la puesta en marcha de un negocio comercial

Línea 2. SENDOTU para la consolidación del negocio comercial

Línea 3. HAZI para el crecimiento del negocio con el fin de acceder a nuevos mercados y/o diversificar la oferta

2. ¿A cuánto ascienden los recursos económicos de esta convocatoria?

A la cantidad de 2.420.000 euros.

En caso de producirse agotamiento de dicho crédito presupuestario se dará publicidad mediante publicación de resolución de la persona titular de la Dirección de Comercio en el Boletín Oficial del País Vasco (BOPV).

3. ¿Qué tipo de solicitud puedo presentar?

Si eres una persona emprendedora empadronada en Euskadi, que cuenta con una idea de negocio y no estás desarrollando una actividad por cuenta propia, puedes solicitar ayuda para el asesoramiento técnico especializado a la hora de elaborar el plan de negocio dentro del programa **MERKATARITZA-EKINTZAILE AHOLKULARITZA** línea ABIATU.

Si eres una persona autónoma o formas parte o representas a una sociedad civil, comunidad de bienes, micro o pequeña empresa que cuenta con un establecimiento comercial en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) puedes solicitar ayuda dentro del programa **MERKATARITZA-EKINTZAILE AHOLKULARITZA** para las líneas SENDOTU y HAZI y dentro del programa **MERKATARITZA-EKINTZAILE DIRULAGUNTZAK** para todas las líneas.

4. ¿A quién van dirigida la ayuda?

Por un lado, está dirigido a personas físicas mayores de 18 años empadronadas en Euskadi con una idea de negocio comercial encuadrada en uno de los epígrafes recogidos en la base 8 de la convocatoria. En caso de equipos promotores formados por varias personas físicas, todas deberán cumplir con todos los requisitos.

Por otro lado, está dirigido a personas autónomas, comunidades de bienes, sociedades civiles, micro y pequeñas empresas; que cuenten al menos con un establecimiento en la CAE y tengan previsto que el negocio a desarrollar, consolidar o hacer crecer esté dentro de los epígrafes recogidos en la base 8 de la convocatoria

Las micro y pequeñas empresas deberán serlo según la definición contemplada en la base 4.2:

Microempresa: menos de diez personas asalariadas y un volumen de negocios anual o balance general no superior a 2 millones de euros

Pequeña empresa: menos de cincuenta personas asalariadas y un volumen de negocios o balance general no superior a 10 millones de euros

Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro los límites anuales de volumen de negocio, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.

Por su parte, en las agrupaciones de personas físicas (equipos promotores), las comunidades de bienes y sociedades civiles, todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

5. ¿Qué se subvenciona dentro de cada programa?

En AHOLKULARITZA:

Se subvenciona la elaboración de planes elaborados a partir de una idea de emprendimiento que tenga como objetivo la puesta en marcha, consolidación o crecimiento de un negocio comercial.

En DIRULAGUNTZAK

Se subvencian los gastos e inversiones que se han de ejecutar para materializar las acciones previstas en los planes elaborados en el programa AHOLKULARITZA.

6. Si no he realizado el asesoramiento dentro del programa AHOLKULARITZA ¿puedo solicitar acogerme al programa de ayudas DIRULAGUNTZAK?

Para acceder al programa de ayudas DIRULAGUNTZAK con el asesoramiento completado fuera del programa AHOLKULARITZA, los planes elaborados tienen que cumplir las siguientes condiciones:

El plan elaborado ha de cumplir con los contenidos mínimos previstos en la base 13.1, y el asesoramiento, con una duración mínima de 35 horas, ha de haber sido completado dentro de los 2 años previos a la fecha de solicitud. Será necesario la presentación del 4-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSULTORA - DIRULAGUNTZAK en el que la consultora certifique que cumple con los requisitos establecidos en la base 14.1.

7. ¿Qué es el IAE?

Es el código "Identificativo de la Actividad Económica" que realizas.

8. ¿Cuáles son los IAE dentro de los cuales se van a subvencionar proyectos emprendedores en MERKAEKIN?

Son los siguientes epígrafes de correspondientes a comercio minorista:

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y acuicultura y de caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y

productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

646.1. Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.

646.2. Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.

646.7. Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.

646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores.

647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie de venta inferior a 120 m2.

647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 m2.

647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652. Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería, cosméticos...

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659. Otro comercio al por menor.

662. Comercio mixto o integrado al por menor.

691. Reparaciones de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo

971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias

975. Servicios de enmarcación.

9. ¿Si estoy dado de alta en un epígrafe de IAE distinto a los incluidos en base 8, tengo derecho a la ayuda?

Únicamente si se solicita la ayuda dentro del programa AHOLKULARITZA línea HAZI para

el crecimiento del negocio. En todo caso, se debe contar con un establecimiento comercial situado en la CAE.

10.¿Si estoy dado de alta dentro de un epígrafe que en la base 8 de la orden no está desglosado, sería una actividad objeto de subvención?

Si, por ejemplo, dentro del epígrafe 659. *Otro comercio al por menor* serían objeto de subvención los siguientes epígrafes: Epígrafe 659.1. *Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados*, Epígrafe 659.2. *Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina*, Epígrafe 659.3. *Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos*, Epígrafe 659.4. *Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes*, Epígrafe 659.5. *Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería*, Epígrafe 659.6. *Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia*, Epígrafe 659.7. *Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales*, Epígrafe 659.8. *Comercio al por menor denominado "sex-shop"* y el Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación.

11.¿Con qué anterioridad tengo que estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para solicitar la ayuda?

En el caso de personas físicas, para solicitar ayuda para elaborar un plan de negocio dentro del programa AHOLKULARITZA línea ABIATU, la persona o agrupación de personas (equipo promotor) no deben estar dadas de alta en ningún epígrafe del IAE.

Una vez completado el asesoramiento, para solicitar ayuda para constituir la empresa dentro del programa DIRULAGUNTZAK sí que es requisito estar de alta en el IAE en la actividad a desarrollar a fecha de solicitud con una antigüedad máxima de 1 año

Para el resto de líneas:

Línea SENDOTU: Para solicitar ayuda para la consolidación de un negocio comercial tanto de AHOLKULARITZA como DIRULAGUNTZAK, el alta deberá ser en la actividad económica objeto de solicitud con una antigüedad de entre 2 y 5 años.

Línea HAZI: Para solicitar ayuda para elaborar un plan de crecimiento dentro del programa AHOLKULARITZA, se debe contar a fecha de solicitud con el alta efectiva en el IAE con antigüedad mínima de 3 años en cualquier epígrafe. Una vez completado el asesoramiento, para solicitar ayuda para las inversiones contempladas en el mismo dentro del programa DIRULAGUNTZAK además es requisito estar de alta en el IAE correspondiente a la actividad objeto de crecimiento hasta un máximo de un año.

12.¿Cómo me puedo dar de alta en el Registro de Terceros?

En caso de no estar dado de alta en el Registro de Terceros, se deberá dar de alta. En el siguiente link está toda la información: <https://www.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/web01-tramite/es/>

13.¿En caso de solicitar la ayuda a través de representación, que documentación adicional debo presentar?

Si se desea actuar con representante, se podrá otorgar la representación a otra persona por los siguientes medios:

- El Registro Electrónico de Apoderamientos ubicado en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/representantes/>).
- El «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/formulario/impreso-normalizado-de-otorgamiento-de-representacion-legal-voluntaria/>) debidamente formalizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

El firmante de la solicitud debe coincidir con los datos de la persona que acepta la representación indicada en el «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» o con la persona autorizada en el Registro electrónico de apoderamientos.

14.¿Cómo mínimo hasta cuándo debo de mantener el activo subvencionado para ser beneficiario de la ayuda?

Se debe mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de tres años a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto o durante su vida útil, en caso de que esta sea menor

No se podrán ceder a terceras personas físicas o jurídicas en dicho periodo.

15.¿La inversión se puede realizar sobre un activo de "segunda mano"?

Sí, siempre y cuando cumpla con los requisitos recogidos en las bases como inversión subvencionable.

16.¿Cuál es el periodo de ejecución de las actividades subvencionables?

Serán subvencionables los gastos e inversiones realizados en el periodo que comprende desde el 9 de julio de 2025 hasta el 30 de abril de 2026

17.¿Cuál es el importe mínimo admitido de los gastos e inversiones subvencionables? Todos los importes son IVA excluido:

EMPRENDIMIENTO COMERCIAL MerkaEkin	MERKATARITZA EKINTZALE AHOLKULARITZA	MERKATARITZA EKINTZALE DIRULAGUNTZAK	
	GASTOS CONSULTORÍA	SECCIÓN INVERSIONES	SECCIÓN GASTOS
Importe mínimo admitido	500 euros	5.000 euros	1.500 euros
Importe mínimo por cada presupuesto/factura proforma/factura	500 euros	500 euros	100 euros
Importe máximo subvencionable	80% de los gastos admitidos, con un importe máximo de 5000€	80% de los gastos admitidos, con un importe máximo de 25.000€	80% de los gastos admitidos, con un importe máximo de 7.500€

18.¿Qué gastos o inversiones se admiten en MERKAEKIN?

Solo se admitirán los gastos o inversiones recogidas en cada plan (de negocio, de consolidación o de crecimiento) en función de la línea dentro de la cual se solicita la ayuda: ABIATU, SENDOTU, HAZI. Los gastos/ inversiones deberán detallarse en el formulario en el momento de realizar la solicitud.

19.¿Cómo justifico el pago de los gastos/inversiones?

Se admitirán los justificantes de pago abonados desde la fecha de publicación de la orden hasta el 30 de junio de 2026.

El ordenante del justificante de pago debe coincidir con el solicitante de la ayuda.

20. ¿Dentro del programa MERKATARITZA EKINTZAILE AHOLKULARITZA, qué gastos son subvencionables?

Serán subvencionables los gastos de consultoría que superen la cantidad de 500 euros y estén sujetos a precios de mercado. El máximo subvencionable es de 5.000 euros

No tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura, así como cualquier otro tributo.
- b) Los gastos correspondientes a horas de trabajo interno del personal de la empresa.
- c) Los gastos correspondientes a viajes, dietas y manutención.
- d) Los servicios ordinarios de gestoría administrativa y de asesoría fiscal, laboral, financiera y contable.

El servicio de consultoría realizado deberá tener un mínimo de 35 horas.

Los gastos de consultoría que tengan un coste superior a 100 euros la hora, únicamente serán subvencionados hasta dicha cantidad

21. ¿Dentro del programa MERKATARITZA EKINTZAILE DIRULAGUNTZAK, qué gastos son subvencionables?

Serán subvencionables los siguientes gastos dentro de la línea ABIATU:

Gastos sujetos a precios de mercado incurridos en la puesta en marcha del negocio comercial expresamente contemplados en el Plan de negocio (Línea 1. ABIATU). Cada gasto deberá superar la cantidad mínima de 100 euros (IVA excluido), y la suma total de todos ellos deberá alcanzar la cuantía mínima de 1.500 euros (IVA excluido).

Entre otros son subvencionables los siguientes:

a) Gastos de constitución:

1.º Registro de la empresa y trámites administrativos: Inscripción legal de la empresa, así como los honorarios notariales y otros gastos administrativos para establecer la estructura jurídica de la empresa (notaría, registro mercantil, tasas administrativas).

2.º Adquisición de licencias y permisos: Obtención de las licencias y permisos para la apertura del negocio.

3.º Honorarios profesionales: Servicios de asesoría fiscal, laboral, contable y legal.

b) Gastos en el local comercial:

1.º Alquiler de local comercial: Si el negocio requiere una ubicación física, gastos derivados del alquiler de locales, siempre y cuando no sea parte de la vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa; no exista relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora del local, ni esta sea socio/a o partícipe de la entidad beneficiaria.

2.º Proyectos técnicos: Proyectos técnicos necesarios para la adecuación y puesta en marcha del negocio, realizados por profesionales.

3.º Accesibilidad: informe facultativo sobre la accesibilidad del establecimiento para la adaptación a la normativa.

c) Gastos de marketing y promoción.

1.º Marketing y publicidad (online y offline): Campañas publicitarias, campañas digitales, etc.

2.º Diseño y branding: Gastos de registro de marcas y diseño de logotipos o imagen corporativa y creación de material promocional (folletos, tarjetas de presentación, etc.).

d) Gastos de formación especializada: Capacitación o formación de los emprendedores y el personal, en áreas relevantes directamente relacionadas con la actividad comercial.

e) Estudios estratégicos para el desarrollo del negocio.

f) Gastos en arrendamiento de vehículos: vehículos mixtos, bicicletas y triciclos de reparto, incluidas las variantes eléctricas, para el transporte de productos y el reparto a clientes o a otros puntos de venta.

g) Arrendamiento financiero (leasing) y arrendamiento operativo (renting): En el caso de arrendamiento mediante leasing o renting del inmovilizado subvencionable según esta Orden, serán subvencionables las cuotas, sin intereses ni gastos del periodo de ejecución.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

a) Gastos financieros:

1.º Intereses y gastos derivados de préstamos o líneas de crédito.

2.º Gastos bancarios de cualquier tipo de operación.

3.º Gastos derivados de la gestión financiera del negocio.

4.º Costes de reestructuración financiera o gastos de negociación con entidades bancarias o prestamistas.

b) Tributos, gastos administrativos y de formalización:

1.º Impuestos, tasas, contribuciones y otros tributos.

2.º Autorizaciones administrativas.

3.º Licencias y permisos no especificados como subvencionables en la base 25.3.a)2.º.

4.º Coste de avales y fianzas.

5.º Gastos asociados a gestiones o trámites administrativos.

c) Gastos salariales: Gastos relacionados con los pagos de salarios, sueldos, honorarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier tipo de compensación económica destinada a los empleados o al propietario del negocio.

d) Gastos personales:

1.º Gastos de alimentación.

2.º Gastos de transporte personal.

3.º Gastos de ocio.

e) Gastos de equipamiento y accesorios:

- 1.º Material de oficina.
- 2.º Artículos decorativos.
- 3.º Ropa de trabajo y equipos de protección personal.
- f) Gastos de mantenimiento y funcionamiento:
 - 1.º Facturas de suministros básicos (agua, electricidad, internet, teléfono, etc.).
 - 2.º Gastos de alquiler de inmuebles que no sean necesarios para el negocio.
 - 3.º Costes asociados a la limpieza, mantenimiento, reparación, sustitución de elementos de un activo y similares.
 - 4.º Seguros.
 - 5.º Gastos de mantenimiento o actualizaciones de software o licencias de uso de herramientas informáticas.
- g) Multas, sanciones y costes derivados de procedimientos judiciales.
- h) Gastos en celebraciones o eventos.
- i) Gastos de adquisición de materiales y elementos para obras.

22. ¿Dentro del programa MERKATARITZA EKINTZAILE DIRULAGUNTZAK, qué inversiones son subvencionables?

Serán subvencionables las siguientes inversiones (Líneas ABIATU, HAZI y SENDOTU):

Inversiones sujetas a precios de mercado que superen la cantidad mínima de 500 euros (IVA excluido), y cuya suma total alcance la cuantía mínima de 5.000 euros (IVA excluido). El máximo subvencionable es de 25.000 euros.

Serán inversiones subvencionables aquellas que se contemplen expresamente en los planes correspondientes, entre otras las siguientes:

- a) Inversiones en el local comercial, en instalaciones técnicas y en almacenes:
 - 1.º Obras de reformas y de acondicionamiento.
 - 2.º Instalación de equipos y sistemas funcionales: Instalación, adecuación y puesta en marcha de equipos y sistemas necesarios para el funcionamiento operativo del negocio (electricidad, fontanería, redes informáticas, climatización).
 - 3.º Accesibilidad: Adaptaciones para garantizar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
 - 4.º Sostenibilidad: Mejora de la eficiencia energética, el uso de energías renovables, o la gestión sostenible de residuos.
- b) Inversiones en mobiliario.
- c) Inversiones en maquinaria especializada: Maquinaria necesaria para la producción o el servicio.
- d) Inversiones en tecnología:
 - 1.º **Equipos informáticos:** Ordenadores, impresoras, o cualquier equipo necesario para el buen funcionamiento del negocio.
 - 2.º **Software y sistemas de gestión:** Software específico para la gestión y

optimización del negocio (Planificación de Recursos Empresariales -ERP-, Gestión de Relaciones con el Cliente Software específico para la gestión y optimización del negocio -CRM-, programas de gestión para la facturación, gestión de inventarios, gestión de clientes, ventas, contabilidad).

3.º Comercio electrónico y plataformas online: Creación y desarrollo de páginas web, tiendas online, aplicaciones móviles y plataformas de e-commerce que normativa vigente.

4.º Equipos de comunicación: Terminales telefónicos, ordenadores o Tablets, siempre y cuando estén directamente relacionados con una solución tecnológica que también haya sido subvencionada a través de este programa.

5.º Sistema de punto de venta: Terminales de punto de venta (TPV), cajas registradoras, sistemas de cobro, gestión de pagos, lector de códigos de barras y sistemas de etiquetado electrónico de precios.

6.º Equipos digitales para mejorar la experiencia de compra.

7.º Sistemas de automatización y control inteligente: Sistemas de gestión inteligente del establecimiento y de automatismos y activadores por proximidad.

e) Inversiones en adquisición de vehículos: vehículos mixtos, bicicletas y triciclos de reparto, incluidas las variantes eléctricas, para el transporte de productos y el reparto a clientes o a otros puntos de venta.

f) Derechos de traspaso: Gastos derivados del traspaso de negocio en el caso de una transmisión empresarial.

No se subvencionarán las siguientes inversiones.

a) Inversiones en local comercial:

1.º Reformas no funcionales o que no alteren de manera significativa la imagen inicial del negocio.

2.º Instalaciones de equipos o sistemas funcionales no necesarios.

b) Inversiones en adquisición de locales, terrenos, almacenes y similares, así como la construcción de edificaciones.

c) Inversiones en maquinaria:

1.º Maquinaria para actividades no productivas: Equipos o maquinaria que no se utilicen para la producción de bienes o servicios, como equipos de entretenimiento.

2.º Maquinaria innecesaria para el negocio: Equipos que no sean esenciales para la operativa comercial o que no se utilicen para la fabricación o prestación del servicio.

d) Inversiones en tecnología no directamente relacionada con la actividad:

1.º Equipos tecnológicos: Adquisición de equipos como ordenadores, teléfonos móviles, tablets o similares para uso no profesional. Así como la adquisición de los anteriores equipos cuando no estén directamente relacionados con una solución tecnológica subvencionada a través de este programa.

2.º Software: Software o sistemas que no sean necesarios para la gestión y optimización de la actividad empresarial, como programas de entretenimiento, software para uso personal, o aplicaciones no vinculadas con la operativa comercial.

3.º Desarrollo de plataformas online: Creación de páginas web, tiendas online o

aplicaciones móviles para fines personales o no comerciales, o proyectos de e-commerce que no tengan una base real de actividad empresarial.

- e) Inversiones en vehículos para uso personal.
- f) Móbiliario y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta y la instalación de exposiciones de carácter temporal.
- g) Elementos o equipos que hayan sido fabricados o desarrollados por el beneficiario de esta ayuda.
- h) Tributos y otros pagos fiscales: Impuestos, tasas, contribuciones y otros tributos que deben ser abonados a las autoridades fiscales.

23.¿Es una ayuda que debo devolver?

No. Es una subvención a fondo perdido, siempre y cuando se cumplan los requisitos y la inversión este en el activo del establecimiento subvencionado durante tres años.

24.Mi municipio, territorio histórico ha convocado otra ayuda ¿puedo solicitarla si me conceden esta subvención?

Sí. Es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de Administraciones Públicas, y/o de entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando no exista sobrefinanciación.

Se ha de informar sobre las ayudas solicitadas o recibidas.

25.¿Cómo me puedo comunicar con la Administración gestora de la ayuda?

Los trámites posteriores a la solicitud: notificaciones, requerimientos, aportación de documentación y demás trámites implicados en el procedimiento se pueden realizar a través de la aplicación «Mi carpeta» de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/micarpeta/>).

En el caso de que seas una persona física puedes entregar tu solicitud dentro del programa AHOLKULARITZA-Abiatu de manera presencial. Para ello te recomendamos que accedas al formulario online y tras seleccionar la opción “tramitación presencial”, rellenes los datos y subas la documentación online y después acudas a Zuzenean con tu documento de identidad y el código QR obtenido para agilizar el trámite.

Si tienes dudas, puedes escribir a merkaekin@euskadi.eus

26.¿Cómo puedo presentar documentación adicional?

La entidad solicitante puede aportar documentación adicional a la documentación preceptiva ya presentada en cualquier momento del procedimiento a través de <https://www.euskadi.eus/micarpeta/>, tanto si ha sido requerida para ello como si lo hace de manera voluntaria, como puede ser una memoria que aclare cualquier dato declarado. Debe tenerse en cuenta que, caso de aportar documentación una vez presentada la solicitud, la fecha de presentación completa de la solicitud será la fecha en que se ha presentado el último documento y éste sea correcto.

27.¿Es posible que los recursos económicos destinados a la ayuda se agoten y no me llegue la ayuda?

Si, es posible. En caso de producirse el agotamiento del crédito presupuestado se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco mediante Resolución de la directora de Comercio.

28.¿Cómo sé que se me ha concedido la ayuda?

La notificación de la resolución de concesión de la ayuda se hará de forma individualizada a través de "mi carpeta". En el caso de personas físicas, se notificará por el medio señalado al efecto.

29.¿Qué plazo dispone la Administración para resolver la ayuda?

La Dirección de Comercio resolverá de forma sucesiva al momento de documentación íntegra y correcta de la solicitud en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud completa de la ayuda.

En caso de no resolver en plazo, la persona o entidad interesada podrá entender desestimada su pretensión, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar resolución expresa.

30.¿Cuándo se realiza el abono de la ayuda?

Se realizarán dos pagos:

- 1- Un primer pago por importe equivalente al 70 por ciento de la cuantía concedida tras resolución de concesión y aceptación de la ayuda
- 2- El importe restante que proceda tras la liquidación de la justificación de los gastos realizados

31.¿En la Declaración responsable del formulario de solicitud de la ayuda en el apartado D) En relación a otras ayudas cuando hay que rellenarlo "Referencia DOUE"?

Hay que rellenarlo en caso de haber recibido alguna ayuda y/o subvención sujeta a la norma de mínimis (300.000 euros en los tres años previos) establecida por las directrices comunitarias de la Unión Europea e indicar la Referencia de dicha ayuda y/o subvención en el Diario Oficial de la Unión Europea en aplicación del [Reglamento \(UE\) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis](#).